



## Ayuntamiento de Pradejón

### **6/16.- ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE 2.016.-**

**CONCEJALES:**

**SR.ALCALDE**

**DON OSCAR LEON GARCIA**

**SRS.CONCEJALES**

**DOÑA SILVIA FERNANDEZ FERNANDEZ**

**DOÑA ANA ISABEL FDEZ. CORDON**

**DON LORENZO EZQUERRO EZQUERRO**

**DON EDUARDO CORDON GARCIA**

**DON MARIO IÑIGUEZ CORDON**

**SR.SECRETARIO :**

**D. CARLOS A. PASCUAL GARRIDO**

**EXCUSAN LA ASISTENCIA:**

**DÑA. Mª FATIMA EZQUERRO MANGADO**

**DON ALBERTO CORDON CORDON**

**DOÑA CARIDAD CASTRO CORDON**

**DOÑA ELENA CORDON LOPEZ**

**DOÑA A. ELVIRA CORDON ANTOÑANZAS,**

En la Casa Consistorial de la Villa de Pradejón (La Rioja).

A Trece de Octubre de dos mil dieciséis.

Siendo las veintiuna horas, previa convocatoria y citación al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON OSCAR LEON GARCIA , se reunieron los Sres. Concejales anotados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria tratando de los asuntos que figuran en el orden del día con la debida asistencia del Secretario D. Carlos A. Pascual Garrido, y abierta la sesión, por la Presidencia, el Sr. Secretario procedió a dar lectura al Orden del Día, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

### **1º).-APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA DE 14 DE JULIO DE 2016.-**

Abierto el acto por la Presidencia, por mayoría de los presentes, y la abstención de Don Eduardo Córdón García, se acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión del catorce de Julio de dos mil dieciséis, conociendo los señores concejales dicha acta por haberseles remitido con anterioridad, acordándose se transcriba al Libro de Actas correspondiente, una vez autorizada por el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario.

### **2º).-DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión ordinaria del Pleno, que van del D/0209/2016 de 14 de Julio de 2016 al D/305/2016 de 10 de Octubre de 2016 , y que a continuación se relacionan de forma resumida:

Listado de Decretos

Nº

Contenido



## Ayuntamiento de Pradejón

---

DECRETO 2016-0209

Nombramiento de  
Coordinador en materia  
de Seguridad y Salud:

Ascensor Ayto.

DECRETO 2016-0210

Aprobacion encargo Proyecto Ascensor Ayto: Pedro Moral Rueda

DECRETO 2016-0211

Aprobacion Proyecto: Ascensor Ayto.

DECRETO 2016-0212

Contratacion Luminarias: Calle Ausejo

DECRETO 2016-0213

Inicio expediente contratación obras: Instalación Ascensor Ayto.

Aprobacion expediente de contratacion: Escuela Municipal de Música Curso  
2016/17

DECRETO 2016-0214

DECRETO 2016-0215

Acuerdo notificación individual: Contribuciones E. C/ Ausejo

DECRETO 2016-0216

Aprobacion Padrón Vados 2016

DECRETO 2016-0217

Licencia de Obras: Jesús Ezquerro Ezquerro. Cota 0

DECRETO 2016-0218

Aprobacion Bases de Auxiliar

DECRETO 2016-0219

Licencia de obras: Champiñones Alonso C.B.

DECRETO 2016-0220

Aprobacion Redacción Proyecto y Dirección: C/San Andrés.

DECRETO 2016-0221

Aprobacion Expediente Contratacion: Instalación Ascensor.

DECRETO 2016-0222

Nombramiento Coordinador de Seguridad: C/San Andrés

DECRETO 2016-0223

Permiso de Lactancia: Alicia Ezquerro Fdez.

DECRETO 2016-0224

Aprobacion Padrón 2º Sem.: Recogida de Basuras

DECRETO 2016-0225

Aprobacion Propuesta Gastos 12/2016

DECRETO 2016-0226

Licencia de Obras: Biomas S.C.

DECRETO 2016-0227

Aprobacion 1ª Certificacion: C/ Ausejo

DECRETO 2016-0228

Devolución Garantía: Escuela de Música 2015/16

DECRETO 2016-0229

Aprobacion Ayudas Escuela Infantil: Curso 2015/16

DECRETO 2016-0230

Aprobacion Plan de Seguridad: Punto Carga de Agua

DECRETO 2016-0231

Licencia de Obras: Construcciones Solana S.A.

DECRETO 2016-0232

Derribo Inmueble: C/ Donantes de Sangre ( Viter)

DECRETO 2016-0233

Licencia de obras: Felisa Marin Gonzalez

DECRETO 2016-0234

Licencia de Obra: Ricardo Ezquerro Ezquerro

DECRETO 2016-0235

Licencia de Obra: Piedad Cordón Ocón

DECRETO 2016-0236

Aprobacion Plan de Seguridad: C/Cruces nº 44

DECRETO 2016-0237

Aprobacion P. Emergencias Fuegos Artificiales 2016

DECRETO 2016-0238

Aprobacion Programa y Gastos: S. Antonio 2016

DECRETO 2016-0239

Derribo Inmueble: C/ Cruces 44

DECRETO 2016-0240

Licencia de obra: D. José Mª Ezquerro Fernández

DECRETO 2016-0241

Licencia de obra: Gloria Benito Ezquerro

DECRETO 2016-0242

Licencia de obra: Mª Natividad López Ezquerro

DECRETO 2016-0243

Licencia de obra: Pilar Pereira Sesma

DECRETO 2016-0244

Licencia de obras: Transportes Flosne S.L

DECRETO 2016-0245

Licencia de obra: Manuel Herce Anderico

DECRETO 2016-0246

Licencia de obra: Comunidad de Propietarios Medio 50

DECRETO 2016-0247

Licencia de obra: Cor & Cor C.B.

DECRETO 2016-0248

Licencia de obra: Miguel Angel Fernández Miranda.

DECRETO 2016-0249

Licencia de obra: Félix Preciado Marín



## Ayuntamiento de Pradejón

---

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

### **3º) .- ACUERDO SOBRE PRESTACION CONSORCIADA DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS A PRESTAR POR EL CONSORCIO DE AGUAS Y RESIDUOS DE LA RIOJA.-**

Habiéndose integrado este Municipio al Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja por acuerdo plenario de 28 de Julio de 1.999, y que aquella Entidad está en condiciones de prestar el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domiciliarios a diversos municipios de esta comarca, en el cumplimiento de los objetivos que le son propios y con los consiguientes beneficios económicos y de simplificación de la gestión.

Considerando:

**Primero** .- Que los arts. 25. 1.b) y 26.1.a) y 2b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril determina como competencias municipales, entre otras, la recogida y tratamiento de residuos y medio ambiente urbano.

**Segundo** .- Que el artículo 57 de la misma Ley explicita que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante Consorcio.

**Tercero** .- Que el art. 3.2 de los estatutos del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja establece entre los fines de éste “La prestación de los servicios de gestión integral de residuos en el marco del Plan Director de Residuos de La Rioja”, y que esta fórmula se considera más favorable a los intereses municipales desde el punto de vista técnico, económico y administrativo.

**Cuarto**.- Visto el condicionado del servicio convenido con el propio Consorcio y con el resto de Ayuntamientos afectados para mantenerse en el servicio consorciado de recogida de residuos sólidos urbanos en la zona de la Rioja Baja-Ebro y tratamiento en el Ecoparque de la Rioja, de Septiembre de 2016, relativo a la organización del servicio, cuestiones económicas y tramitación.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y visto el expediente por la Comisión Informativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes: ACUERDA:

- 1.- Continuar en la prestación consorciada del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domiciliarios, como hasta la fecha se venía prestando.
- 2.- Aprobar el condicionado del servicio y en consecuencia:
  - a) Comprometerse a hacer figurar en su presupuesto de gastos durante los ejercicios 2.017 a 2.027 - ambos inclusive- la consignación económica suficiente para hacer frente al coste del servicio que corresponda en función de los criterios de reparto que figuran en el condicionado del servicio, si se adoptase acuerdos de prórroga de la duración inicial del Contrato.
  - b) A abonar el importe de las facturas mensuales que le sean giradas por el Consorcio por este concepto en los plazos indicados en el citado condicionado.
  - c) A no separarse –salvo en supuestos de fuerza mayor- de la prestación consorciada



## Ayuntamiento de Pradejón

---

de este servicio durante el periodo previsto de duración del contrato –años 2.017 a 2.021- asumiendo que en caso contrario deberá asumir las indemnizaciones que correspondan, y sus correspondientes prórrogas-hasta 2.027, en su caso.

- d) A colaborar en la vigilancia y seguimiento del contrato y a la eficiente prestación del servicio en su municipio.

### **4º).-APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Dada cuenta de la necesidad de poner al día determinados tributos para el ejercicio 2017, y de la propuesta que fue informada en la Comisión de Económica y que afecta al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Por el Sr. Alcalde se expone que no estando vigentes los recargos a los tipos impositivos impuestos por el R.D.Ley 20/2011 de 30 de Diciembre sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para corregir el déficit público, los incrementos de los valores catastrales proceden, ahora, no solo de la actualización automática de los valores catastrales, según la ponencia aprobada en el año 2009, y que repercutirá en las cuotas del impuesto, a soportar por los vecinos, sino también, la propuesta de actualización de valores que corresponderá, cuando se apruebe la Ley de Presupuestos del Estado de 2017, por haber transcurrido ya cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales según publicación en el Boletín Oficial del Estado de 1 de Octubre de 2016, proponiendo por ello una reducción de cero cinco décimas en el tipo vigente aprobado para el 2016, ante dicho incremento del valor catastral.

Asimismo, informar que se encuentran realizando por los servicios de Catastro una inspección para incluir aquellas fincas en los Padrones de Urbana , previa valoración , estando previsto finalicen los trabajos antes fin de año, y habiendo sido notificado este municipio de ello.

Por otra parte informar que en la Comisión se propuso la aplicación de un pago fraccionado en el pago de este IBI al cincuenta por ciento, a través de una entrega a cuenta, y por aquellos vecinos que lo solicitasen en una fecha concreta y a través de domiciliaciones. También se propuso que se gestionara con la oficina de recaudación y con la persona adecuada el extender dicha medida al resto de los tributos. Don Eduardo Cordón manifiesta que ya se está gestionando así en otros municipios con determinadas oficinas , extendiéndose a todos los tributos y su división por los meses del año, principalmente de los Ibis, basuras y vehículos. El Sr. Alcalde manifiesta que son casos distintos en los que el Ayuntamiento contrata con una empresa recaudadora, que no es el caso, porque se depende de una servicio que tiene contratada la Comunidad por igual a todos los municipios, siendo una cuestión a estudiar, por lo que propone que para este año solo se flexibilice el pago del IBI y se estudie el extenderlo al resto de tributos. Por otra parte se aprueba la conveniencia de hablar con el Servicio de Recaudación estudiando la posibilidad de que por dicho servicio se cobre en función del periodo de las tasas que se aprueben dado que en principio no habría problema en el cobro de tasas en periodos más cortos y si puede existir inconveniente en el fraccionamiento. Don Eduardo Cordón propone que se trabaje en el conjunto de los tributos ya aprobados, sin necesidad de abreviar los periodos de cobro de tasas, no debiendo existir inconveniente en ello. Por otra parte se informa que ya se hizo un estudio con una empresa recaudatoria que atendería dichos casos de fraccionamiento, más se desestimó dado que el estudio de costes incluía el cobro de recibos impagados y considerarse que aun con un gran esfuerzo recaudador se llegaría al cobro que se proponía de los mismos, con lo que el precio



## Ayuntamiento de Pradejón

---

principalmente ,en la voluntaria, era similar al del actual servicio de recaudación.

Por lo que una vez dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, y demás documentos incorporados al expediente, y explicadas las modificaciones que se pretenden, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ser necesaria la aprobación o modificación de la oportuna Ordenanza Fiscal con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en vista de lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Informativa, en votación ordinaria, y por unanimidad de los presentes , ACUERDA:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanzas Fiscal, relativa a, Impuesto Sobre Bienes Inmuebles:

### **ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.-**

TIPO DE GRAVAMEN. Bienes de naturaleza Urbana.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60%.-

SISTEMA ESPECIAL DE PAGO.

La recaudación de las cuotas correspondientes a cada ejercicio se efectuará mediante el procedimiento de padrón anual, siendo la Administración Tributaria competente la que determinará el plazo de pago en periodo voluntario, que en ningún caso podrá ser inferior a dos meses.

1.-Con el objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributada, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo consistente en el pago del importe total anual del impuesto en dos plazos: el primero, que tendrá carácter de pago a cuenta, será equivalente al 50 por ciento de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, debiendo hacerse efectivo durante la primera quincena de julio, mediante la oportuna domiciliación bancaria.

El importe del segundo plazo se pasará al cobro a la cuenta o libreta consignada en la solicitud dentro del plazo de pago en período voluntario.

2.-El acogimiento a este sistema especial requerirá que se domicilie el pago del impuesto en una entidad bancaria, y se formule la oportuna solicitud en el impreso que al efecto se establezca y que exista coincidencia entre el titular del recibo del ejercicio en que se realice la solicitud y los ejercicios siguientes.

La solicitud debidamente cumplimentada y presentada ante el Registro General del Ayuntamiento de Pradejón, se entenderá automáticamente concedida desde el mismo día de su presentación y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente, teniendo validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario por parte del sujeto pasivo y no dejen de realizarse los pagos en los términos establecidos en el apartado siguiente.

No obstante, las solicitudes registradas hasta el 31 de marzo incluido tendrán efectos en el ejercicio que se presenten, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

3.-Sí, por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el apartado anterior,



## Ayuntamiento de Pradejón

---

devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago en voluntaria, transcurrido el cual sin proceder a su ingreso se iniciará el período ejecutivo con [os recargos, intereses y costas inherentes a dicho período.

Si habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, se iniciará el período ejecutivo por la cantidad pendiente y, asimismo, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago.

4.-Con carácter subsidiario será de aplicación a este sistema especial de pago lo establecido en las demás normas de general aplicación, respecto de la domiciliación del pago de tributos.

**APROBACION Y VIGENCIA.**- La presente Ordenanza, objeto de modificación, en cuanto a sus tarifas conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir del 1 de Enero del 2.017, siguiendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Que el acuerdo definitivo así como el texto íntegro de la ordenanza fiscal modificada sea publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### **5º).- APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION Y ORDENACION DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.-**

Vista la propuesta y la Memoria de Alcaldía, el Informe de Secretaría y de Intervención, y demás documentos incorporados al expediente, sobre el coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a la tasa sobre el servicio de recogida de basuras, manifestando el Sr. Alcalde que este Municipio está integrado el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja por acuerdo plenario de 28 de Julio de 1.999, y que aquella Entidad presta igualmente el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domiciliarios a diversos municipios de esta comarca, siendo esta fórmula la que se considera más favorable a los intereses municipales desde el punto de vista técnico, económico y administrativo, por lo que se prevé su continuidad a partir del 2017, año en que finalizan los compromisos de recogida de basuras con el concesionario del dicho Consorcio.

A tenor del acuerdo adoptado en la presente sesión, se hace preciso la actualización de las tasas de acuerdo con el importe abonar por los costes de dicho servicio y sean acordes con los incrementos que aplicará la entidad del Consorcio de Residuos.

Y explicadas las modificaciones que se pretenden por el Sr. Alcalde y siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación o modificación de la oportuna Ordenanza Fiscal con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de



## Ayuntamiento de Pradejón

---

Haciendas Locales, y visto el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora correspondiente a dicha tasa.

En vista de lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

**Primero.** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía, relativa a la tasa del Servicio de Recogida de Basuras.

**Segundo.** Someter dicha modificación de las Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**Tercero.** Que el acuerdo definitivo así como el texto íntegro de las ordenanzas fiscales modificadas sean publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, dando cuenta de los mismos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Texto íntegro de la modificación

*Ordenanza fiscal nº 7, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.-*

Artículo 3.2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente

Tarifa

Concepto importe anual

1.-Viviendas familiares: 111,50 euros.

2.-Viviendas familiares deshabitadas: 61,50 euros

3.-Pensiones, bancos, peluquerías, panaderías, estancos, farmacias, comercios, tiendas, locales, oficinas y similares: 152,00 euros.

4.- Bares, restaurantes, herrerías, carpinterías, cafeterías, pescaderías, carnicerías, fruterías, cines, cooperativas, almacenes, talleres, garajes, fábricas y otros locales industriales 228,00 euros.

5.- Jubilados o personas mayores de 65 años, que vivan solas en la vivienda familiar: 61,50 euros

Aprobación y vigencia.

Las presentes modificaciones de conformidad con las disposiciones vigentes entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresas.-Pradejón, a 13 de Octubre de 2016.-  
El Alcalde.-

### **6º).-APROBACION ADDENDA LA CONTRATO DE CONCESION DEL TANATORIO MUNICIPAL POR SERVICIOS EN EL CEMENTERIO.-**

Informar que se ha contactado con el concesionario del tanatorio manifestándole que en principio la tarifas de entierro y traslado en columbario en setenta euros era excesivo, y al final se ha llegado a una misma tarifa para entierro en columbario y nicho, pese al mayor trabajo en este último.

Se da cuenta de las tarifas existentes que fueron aprobadas en Addenda al contrato de concesión del Servicio de Cementerio por extensión sobre el Tanatorio de Uno de Agosto de 2006, y que constan en documento de 14 de Enero de 2008. Por el Sr. Alcalde se manifiesta que son las ultimas aprobadas, con los siguientes importes:



## Ayuntamiento de Pradejón

---

inhumación en nicho 114 € , resto de servicios 57 €, en panteón 127 €, y en tierra 123 €, y que por la Empresa se propuso ya una subida con fecha 25 de Febrero de 2008 con el ipc, que está sin aprobar, restando saber si dichos importes propuestos con los ipcs al día de hoy llevan aparejado los incrementos propuestos.

Por todo ello se acuerda por todos los presentes se realice un estudio de los incrementos del ipc desde e 14 de Enero de 2008 sobre dichas tarifas del adenda, y se dé cuenta de ello al concesionario, una vez adoptados los acuerdos procedentes.

### **7º).-ASUNTOS DE LA ALCALDIA.-**

Por el Sr. Alcalde se da a conocer de los siguientes asuntos, por el orden que a continuación consta:

-La celebración de una reunión con la Consejería de Salud la próxima semana sobre la moción presentada sobre los costes del administrativo y la procedencia de que la misma financie en todo o parte los gastos , de lo que ya se ha dado cuenta en las reuniones de salud en Calahorra.

-Se está realizando una memoria sobre un Parque Infantil en la parte alta del municipio contando con una cesión de uso de particular en parte

-Finalización de las obras C/ Ausejo habiéndose efectuado la certificación final. Se han instalado luminarias estando pendiente aún de finalizar.

-Comienzo de las obras del ascensor hace quince días.

-Celebración de un Festival Musical este fin de semana, con la colaboración de asociaciones, habiéndose programado diversos actos.

-Se ha propuesto en comisión elevar dos mil euros más, de diecinueve mil quinientos a veintiuna mil quinientos las asignaciones a aportaciones benéficas y al exterior y que de forma urgente y a través e Cruz Roja se aportará dicho incremento: Haití o Refugiados.

-Finalmente decir que se está trabajando en la programación de las Fiestas de San Ponciano y que en breve se hará llegar el programa, contándose con lo que se quiera aportar al mismo.

### **8º).-MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se hizo ruego o pregunta alguna

Y no teniendo más asuntos que tratar en la presente convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintidós treinta horas, extendiéndose la presente que es firmada por el Sr. Alcalde y por mí, el Secretario, que de todo ello CERTIFICO.

EL SECRETARIO,

VºBº  
EL ALCALDE,



## Ayuntamiento de Pradejón

---